

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



Procuraduría Ambiental
y de Ordenamiento
Territorial



EXPEDIENTE: OF-UGAT-0271/2018A

RECOMENDACIÓN:

PAOT-GTO-UGAT-R-0013/2018-A

León, Gto., a 28 de Marzo del 2018

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO
PRESENTE**

La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato* y 19 fracción XII del *Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato*, expide la presente Recomendación; y - - - - -

RESULTANDO:

PRIMERO. El 25 veinticinco de septiembre de 2012 dos mil doce, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 154 ciento cincuenta y cuatro, Segunda Parte, el Decreto 272 doscientos setenta y dos, por el que se expide el *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, el cual inició su vigencia a partir del 1 uno de enero de 2013 dos mil trece. - - - - -

SEGUNDO. Las fracciones I y II del artículo 1° del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, señalan que sus disposiciones son de orden público e interés general, y tienen por objeto establecer las normas, principios y bases para: - - - - -

"I. El ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato; - - - - -"

II. La formulación, aprobación, cumplimiento, evaluación y actualización de los programas a que se refiere el presente ordenamiento"- - - - -"

Por su parte, las fracciones I, II y VI del artículo 4° del código de la materia, declaran de utilidad pública: *"el ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado, la ejecución y cumplimiento de los programas y la regulación ambiental del desarrollo urbano."* Por lo que resulta necesario promover las acciones correspondientes para procurar su cumplimiento. - - - - -

TERCERO. El 28 veintiocho de noviembre de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 190 ciento

Subprocuraduría Ambiental Región "A"

noventa, Cuarta Parte, el *Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET)*. -----

CUARTO. El objetivo general V.1.1 del PEDUOET, señala: -----

"Zonificar el territorio en unidades de gestión ambiental y territorial (UGAT) homogéneas, con base en la aptitud territorial y los demás resultados de los análisis derivados de las etapas de diagnóstico y pronóstico, para facilitar la gestión territorial y evitar los conflictos entre usos del suelo." -----

QUINTO. El día 05 cinco de Septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, se emitió oficio comisión número **PAOT-GTO-SPA-UGAT-2289/2017**, emitido por el Subprocurador Regional A, Licenciado Aarón Rodríguez Cervantes, con el objeto de realizar un recorrido en **Dolores Hidalgo**, Estado de Guanajuato, mismo que fue ejecutado en fecha 04 cuatro de Septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, levantándose Cédula para Registro de Información UGATS, en la misma fecha; **Dolores Hidalgo Dolores Hidalgo**, Estado de Guanajuato, tomando como referencia las coordenadas geográficas UTM 14Q 0301533, 2340837, sobre **Dolores Hidalgo**, en el Municipio antes mencionado; observando que la zona que se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) número 207, cuya política de ordenamiento ecológico es **APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.**, dentro del grupo 4310. **Aprovechamiento para asentamientos humanos urbanos**, el cual tiene como lineamiento de ordenamiento ecológico: **Garantizar el desarrollo sustentable del centro urbano, consolidando la función habitacional, mitigando los impactos ambientales y mejorando la calidad de vida de la población.** y como lineamiento de ordenamiento urbano territorial: **Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico, al tiempo que se mantiene en óptimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos.** -----

SEXTO. En ejercicio de la atribución de esta Procuraduría para emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas, así como de la gestión ambiental del territorio, prevista por el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en fecha 28 veintiocho de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho, se recibió por oficialía de partes de esta Procuraduría el oficio comisión número **PAOT-GTO-SPA-UGAT-2289/2017**, emitido por el Subprocurador Regional A, Licenciado Aarón Rodríguez Cervantes, con el objeto de realizar un recorrido en

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



Procuraduría Ambiental
y de Ordenamiento
Territorial



Dolores Hidalgo, Estado de Guanajuato, mismo que fue ejecutado en fecha **04 cuatro de Septiembre del año 2017 dos mil diecisiete**, cédula para registro de información UGATS en el predio, ubicado en el domicilio mencionado en líneas anteriores, dentro de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) número **207**; así como dictamen técnico de fecha **17 diecisiete de Noviembre del año 2017 dos mil diecisiete**, signado por el Coordinador de Verificación Normativa, Ing. Julio Hernández Méndez. Radicándose bajo el expediente al rubro citado. - - - - -

SÉPTIMO. Derivado de lo observado por el Inspector actuante el C. **Sergio Rodrigo Cabrera Romero**, con número de credencial PAOT/GTO/004-2017, emitida el 16 enero del 2017 dos mil diecisiete con vigencia hasta el 15 quince de diciembre de la misma anualidad, signada por el Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, Arq. Juan Pablo Luna Mercado, y plasmado en la cédula para registro de información UGATS de fecha **04 cuatro de Septiembre del año 2017 dos mil diecisiete**, levantada del recorrido realizado en **Dolores Hidalgo**, Estado de Guanajuato, dentro de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) número **207**, y del dictamen técnico de fecha **17 diecisiete de Noviembre del año 2017 dos mil diecisiete**, signado por el Coordinador de Verificación Normativa, Ing. Julio Hernández Méndez, se dicta recomendación, tal y como lo establece el artículo 30 fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*; lo siguiente: - - - - -

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en relación con el artículo 19 fracción XII del *Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato*, es competente para emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas.-

SEGUNDO. Como consta en el cédula para registro de información UGATS de fecha **04 cuatro de Septiembre del año 2017 dos mil diecisiete**, levantada en **Dolores Hidalgo**, Estado de Guanajuato, tomando como referencia las coordenadas geográficas UTM 14Q 0301533, 2340837., en el Municipio antes mencionado, mismo que se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) número **207**, del grupo UGAT **4310**, observándose lo siguiente: -

1.- En las coordenadas referidas se observa un predio rustico en el cual se observa la presencia de la disposicion de escombros de

Subprocuraduría Ambiental Región "A"

Bldv. Delta #201, 5º piso, Fracc. San José de Santa Julia, León, Gto. C.P. 37530, Edificio "Centro de Gobierno" Tel: (477) 148 12 55

paotgto.gob.mx

la industria alfarera, como son modles y otros materiales utilizados en dicha industria. Se observa que el residuo proviene de la fabrica "Talavera Catillo" la cual colinda frente al predio ya mencionado. -----

TERCERO. Derivado de lo asentado en la cedula en la que se verificó el cumplimiento del *Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial*, en Dolores Hidalgo , Estado de Guanajuato, tomando como referencia las coordenadas geográficas UTM 14Q 0301533, 2340837.. Dicho punto se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) número 207, cuya politica de ordenamiento ecológico es **APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE**, dentro del grupo 4310. Aprovechamiento para asentamientos humanos urbanos , el cual tiene como lineamiento de ordenamiento ecológico: **Garantizar el desarrollo sustentable del centro urbano, consolidando la función habitacional, mitigando los impactos ambientales y mejorando la calidad de vida de la población..** y como lineamiento de ordenamiento urbano territorial: **Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico, al tiempo que se mantiene en optimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos.,** y que en la mismo se encontró: -----

1.- Durante el recorrido no se observaron áreas verdes que tengan el fin de generar espacios de esparcimiento para mejorar la calidad de vida de los pobladores de la zona. Se encontraron desechos sólidos en predios baldíos. No se aplican medidas continuas de mitigacion a los impactos ambientales. No se contemplan técnicas para un adecuado manejo de los residuos sólidos. Los predios baldíos de la zona no se están desarrollando bajo criterios de sustentabilidad y tampoco para un aprovechamiento de la densificacion urbana.. -----

Lo cual se considera violatorio al *Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial*, porque el criterio de regulación ambiental Ah08, Ah12, In02, In05, Gs01, Ub05 conforme a lo siguiente: -----

El criterio de regulación ambiental 'Ah08" dispone *Las áreas verdes urbanas por los municipios se preservaran y se buscaran espacios para nuevas áreas verdes con el fin de generar espacios de esparcimiento y mejorar la calidad de vida de la población..*

Del acta de recorrido (cédula) materia de la presente se desprende que No se observaron áreas verdes que tengan la finalidad de crear espacios de

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



Procuraduría Ambiental
y de Ordenamiento
Territorial



esparcimiento y mejorar la calidad de vida de los pobladores de la zona. Se observaron espacios donde hay arboles, los cuales han sido removidos..

El criterio de regulación ambiental *Ah12*. dispone *Se evitara la disposición de desechos sólidos en barrancas, escurrimientos, predios baldíos, tiraderos a cielo abierto o la quema de los mismos, destinando los mismo a un centro de acopio de residuos, para prevenir impactos al ambiente..*

Del acta de recorrido (cédula) materia de la presente se desprende que Se observaron residuos sólidos provenientes de la actividad alfarera sobre predios baldíos..

El criterio de regulación ambiental '*In02*' dispone *Se aplicaran medidas continuas de mitigacion de impactos ambientales por procesos industriales, con énfasis a las descargas de aguas residuales, emisiones a la atmósfera y disposición de desechos sólidos..*

Del acta de recorrido (cédula) materia de la presente se desprende que No se observa que se apliquen medidas continuas de mitigacion de impactos ambientales, puesto que la disposición de desechos sólidos no es la adecuado.

El criterio de regulación ambiental '*In05*' dispone *Las actividades industriales deberán contemplar técnicas para prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, incorporando su reciclaje, así como un manejo y disposición final eficiente..*

Del acta de recorrido (cédula) materia de la presente se desprende que Se observa que las actividades industriales de la zona, no contemplan técnicas para un manejo integral y adecuado de los residuos..

El criterio de regulación ambiental '*Gs01*' dispone *Los terrenos intraurbanos baldíos o subutilizados se desarrollaran bajo criterios de sustentabilidad..*

Del acta de recorrido (cédula) materia de la presente se desprende que Los terrenos baldíos observados en la zona del recorrido son utilizados como tiraderos de la actividad alfarera y no se desarrollan bajo criterios de sustentabilidad..

El criterio de regulación ambiental '*Ub05*' dispone *Los predios baldíos o subutilizados serán aprovechados para la densificación urbana..*

Subprocuraduría Ambiental Región "A"

Bld. Delta #201, 5º piso, Fracc. San José de Santa Julia, León, Gto. C.P. 37530, Edificio "Centro de Gobierno" Tel: (477) 148 12 55

paotgto.gob.mx

Del acta de recorrido (cédula) materia de la presente se desprende que Los predios baldíos observados en el recorrido no son aprovechados para la densificación urbana.

Lo anterior, contraviene lo previsto por el artículo 7 siete del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, que reza: -----

"Artículo 7. Los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las restricciones y modalidades establecidas en el Código y en los programas previstos en el mismo"

Lo anterior, denota la necesidad de procurar el cumplimiento a las disposiciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, respecto a que es indispensable se acredite el cumplimiento de lo previsto por el *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, y el *Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial*. Por lo que con fundamento en lo previsto por la fracción X, del artículo 30, del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, se emiten los presentes: -----

ACUERDOS DE RECOMENDACIÓN

PRIMERO. Esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, para mejorar y eficientar el cumplimiento, evaluación y revisión del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, **RECOMIENDA** al **AYUNTAMIENTO** del Municipio de Dolores Hidalgo, Estado de Guanajuato que en el ámbito de sus atribuciones y competencia sean llevadas a cabo acciones de vigilancia a efecto de que se atienda el cumplimiento a los criterios de regulación ambiental Ah08, Ah12, In02, In05, Gs01, Ub05. del *Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial*, y realicen las acciones o estrategias para el UGAT 207. respecto a los usos de suelo predominantes, modalidades y restricciones al uso de suelo y los criterios de regularización; toda vez que durante el recorrido se encontró: *Durante el recorrido no se observaron áreas verdes que tengan el fin de generar espacios de esparcimiento para mejorar la calidad de vida de los pobladores de la zona. Se encontraron desechos sólidos en predios baldíos. No se aplican medidas continuas de mitigación a los impactos ambientales. No se contemplan técnicas para un adecuado manejo de los residuos sólidos. Los predios baldíos de la zona no se están desarrollando bajo criterios de sustentabilidad y tampoco para un aprovechamiento de la densificación urbana...* -----

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



Procuraduría Ambiental
y de Ordenamiento
Territorial



SEGUNDO. El Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, deberá responder si la acepta o no en un plazo de 10 diez días hábiles posteriores a su notificación. En caso de aceptar la recomendación, tendrá la responsabilidad de su cumplimiento, y dispondrá de un plazo de 10 diez días hábiles para las acciones a realizar y los plazos para su cumplimiento. En caso de no responder si se acepta o no la recomendación en el término señalado, se tendrá como aceptándola. -----

TERCERO. Derivado de que la Resolución de Recomendación es un acto administrativo que se realiza sin imperio, al depender su cumplimiento al arbitrio de la autoridad a la que va dirigida, no es procedente ningún recurso ni medio de impugnación. -----

CUARTO. La Procuraduría dará a conocer el contenido de la resolución de recomendación al superior jerárquico del servidor público al que se emitió la Recomendación, así como a la dependencia encargada de auditar o supervisar su desempeño, a efecto de que procure evitar en lo subsecuente los actos u omisiones objeto de la recomendación y en su caso, inicie los procedimientos de control interno correspondientes. Sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa que pudiera acreditarse en el caso específico por la conducta de los servidores públicos. -----

Lo anterior, a efecto de que se procure la administración sustentable del territorio, para mejorar la calidad de vida de la población. -----

Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo, Estado de Guanajuato. -----

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Aarón Rodríguez Cervantes Subprocurador Regional "A", de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato. -----

ASM/VCMJ

Subprocuraduría Ambiental Región "A"

Bld. Delta #201, 5º piso, Fracc. San José de Santa Julia, León, Gto. C.P. 37530, Edificio "Centro de Gobierno" Tel: (477) 148 12 55

paotgto.gob.mx

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



Procuraduría Ambiental
y de Ordenamiento
Territorial



NO. DE OFICIO: PAOT-GTO-SPA-0604/2018
NO. DE EXPEDIENTE: OF-UGAT-0271/2018A
ASUNTO: Se notifica recomendación.

LIC. FELIX FRIAS ENRIQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO.
EDIFICIO PRESIDENCIA MUNICIPAL SIN NUMERO,
DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO.
PRESENTE.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
13 JUL, 2018
RECIBIDO
MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO

*Para
9:04 hrs*

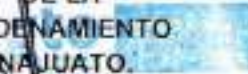
Anexo al presente, en cumplimiento a lo señalado por los artículos 139 Fracciones III, IV, V y VI y 189 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, remito a Usted en vía de notificación el original de la recomendación PAOT-GTO-UGAT-R-0013/2018-A, emitida en fecha 28 veintiocho de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, por conducto de su Subprocuraduría Regional "A", en el expediente citado al rubro, lo anterior para efecto de que se dé el seguimiento y atención correspondientes dentro de los plazos señalados en la misma.

Lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en lo dispuesto por el artículo 11 Fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y los Municipios, así como el artículo 139 Fracciones XV y XXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Atestamos

Leon, Guanajuato a 28 veintiocho de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

LIC. AARÓN RODRIGUEZ GERVANTES,
SUBPROCURADOR REGIONAL "A" DE LA
PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



PROCURADURIA AMBIENTAL Y
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBPROCURADURIA REGIONAL "A"

CONTRALORIA MUNICIPAL
RECIBIDO
13 JUL, 2018
MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

C.c.p.- Juan Gerardo Franco García.-Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, Guanajuato.- para su conocimiento.
C.c.p.- Arq. Juan Pablo Luna Mercado.- Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.- mismo fin.

ASMXCMJ

Subprocuraduría Ambiental Región "A"

Blvd. Delta #201, 5º piso, Fracc. San José de Santa Julia, León, Gto. C.P. 37530. Edificio "Centro de Gobierno" Tel. (477) 148 12 55

paotgto.gob.mx

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



Procuraduría Ambiental
y de Ordenamiento
Territorial



NO. DE OFICIO: PAOT-GTO-SPA-0635/2018
NO. DE EXPEDIENTE: OF-UGAT-0271/2018A
ASUNTO: Se notifica recomendación..

JUAN GERARDO FRANCO GARCÍA
CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO.
PRESENTE.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

13 JUL. 2018
RECIBIDO

Anexo al presente, en cumplimiento a lo señalado por los artículos 13 Fraccións III, V, X y 189 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, remito a Usted en vía de notificación el original de la recomendación **PAOT-GTO-UGAT-R-0013/2018-A**, emitida en fecha 28 veintiocho de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, por conducto de su Subprocuraduría Regional "A", en el expediente citado al rubro, lo anterior para efecto de que se dé el seguimiento y atención correspondientes dentro de los plazos señalados en la misma.

Lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en lo dispuesto por el artículo 11 Fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y los Municipios, así como el artículo 13 Fracciones XV y XXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Atentamente,
Leon, Guanajuato a 28 veintiocho de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

LIC. AARON RODRIGUEZ CERVANTES,
SUBPROCURADOR REGIONAL "A" DE LA
PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

RECIBIDO
Karla
13 JUL 2018
9:04hs
MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO
CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL GTO.

C.c.p. - Lic. Felix Frias Enriquez - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, Guanajuato. - Para su conocimiento.
C.c.p. - Arg. Juan Pablo Luna Mercado - Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato. - mismo fin.

AGM/VCMJ

Subprocuraduría Ambiental Región "A"

Bld. Delta #201, 5º piso, Fracc. San José de Santa Julia, León, Gto. C.P. 37530, Edificio "Centro de Gobierno" Tel: (477) 146 12 55

paotgto.gob.mx